

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Veintitres de Agosto de Dos Mil Veinte

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado:	2019-00476

Llevada a cabo la audiencia programada para la fecha, dada la inasistencia del Ejecutado y su apoderada, el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., concederá a la parte pasiva el termino de tres (03) días para que justifique su inasistencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ